

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bienvenido al Centenario
VILLA RICA 1923 - 2023
ORDENANZA MUNICIPAL
N°009-2024-MDVR/A

Villa Rica, 06 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°0011-2024, de fecha, el 03 de junio del 2024, Informe N°020-2024-OPPR-OGPP-MDVR- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 278-2024-OGPP/MDVR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que forman parte del expediente, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Villa Rica.; Informe N°062-2024-MDVR/GEMU de fecha 29 de Mayo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el artículo 40°, las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en

AD DR



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1925 - 2025

todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen las y los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan el desarrollo de los procedimientos administrativos y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDVR del 10 de diciembre de 2021, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en el marco de la Reorganización Administrativa de la entidad, en atención a lo dispuesto por el artículo 29° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación , y otras disposiciones.

Que, mediante Informe N° 254-2024-GDE/MDVR, la Gerencia de Desarrollo Económico, enmarcado dentro de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, informa en relación a la situación adversa de la Unidad Orgánica denominada Subgerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado, manifestando que no se cuenta con las competencias para poder ejecutar la fiscalización administrativa, pero los instrumentos de gestión no especifican las funciones propias para su ejecución. Frente a ello, se ha evidenciado: 1. Ausencia de procesos, 2. Necesidad de optimizar los mecanismos de gestión y coordinación y 3. Contar con una Unidad Orgánica que atienda la necesidad y demanda de la población.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
* VILLA RICA 1875 - 2025 *

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 265-2024-OGPP/MDVR de conformidad a sus atribuciones conferidas en el ROF, mediante Informe Técnico Sustentatorio, basado en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, donde se aprecia el siguiente fundamento:

A) Análisis Funcional se ha identificado las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, en relación al ROF vigente y las nuevas funciones se enmarcan dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, según corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 276-2023-OGAJ/MDVR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina como Procedente y Viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDVR, incorporando nuevas funciones a la Unidad Orgánica denominada Subgerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado.

ARTICULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el artículo 96° numeral 18. e INCORPORAR en el artículo 96° los numerales 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25. y 26. del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, incorporando las funciones de fiscalización administrativa a la Unidad Orgánica denominada Subgerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado, con la siguiente denominación:

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION, POLICIA MUNICIPAL Y MERCADO.

Artículo 96°.- ...

18. Formular, proponer e implementar normas y planes para la fiscalización administrativa.
19. Fiscalizar y hacer cumplir estrictamente las disposiciones municipales (Ordenanzas, Resoluciones, Decretos de Alcaldía, Acuerdos de Concejo, etc.) y demás normas inmersas al ámbito municipal.
20. Formular y proponer las modificaciones al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, en coordinación con los órganos competentes.
21. Iniciar y conducir el procedimiento administrativo sancionador (PAS) como autoridad instructora, por las infracciones de carácter administrativo, emitiendo a través
22. del Cuerpo de Policías Municipales la respectiva Notificación de Infracción Municipal, hasta la etapa del informe final de instrucción.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

• VILLA RICA 1975 - 2025 •

23. Disponer y ejecutar las medidas de carácter provisional que adopte, en concordancia con la normatividad vigente.
24. Cumplir con las medidas complementarias a las sanciones pecuniarias establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, de su competencia.
25. Ejecutar de manera inmediata las sanciones no pecuniarias o complementarias de clausura, decomiso, inmovilización, retención, suspensión de eventos, actividades sociales y espectáculos públicos y otras por infringir las normas y disposiciones municipales, de conformidad con la Ley de la materia.
26. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
27. Cumplir con las demás disposiciones contenidas en los sistemas administrativos del sector público, así como otras funciones que le asigne el(la) Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico en materia de su competencia.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el seguimiento a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y conducir en coordinación con el Órgano de línea y la Unidad Orgánica, el cumplimiento del presente.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial correspondiente y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, conforme al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE